

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| AUMENTOS DE INGRESOS | | |
|----------------------|--------------------------------|------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.292,36 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 93.924,35 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 35.674,71 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL AUMENTOS | 139.891,42 |

Resumen general por capítulos de gastos:

| Capítulo | Denominación | Cons. Ant. | Modific. | Cons. Def. |
|----------|---|------------|------------|------------|
| 1 | Gastos de personal | 71.492,86 | 1.000,00 | 72.492,86 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 167.340,28 | 22.252,00 | 189.592,28 |
| 3 | Gastos financieros | 10,00 | 0,00 | 10,00 |
| 4 | Gastos de transferencias corrientes | 28.404,69 | 2.200,00 | 30.604,69 |
| 6 | Gastos de inversión | 171.894,96 | 114.439,42 | 286.334,38 |
| 7 | Gastos de transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL | 439.142,79 | 139.891,42 | 579.034,21 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 12 de noviembre de 2009.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

09/16715

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Exposición pública del expediente de depuración de saldos contables en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2009, el expediente de rectificación de saldos contables de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, se expone al público por un periodo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Valdeolea, 3 de noviembre de 2009.—El alcalde, Angel Calderón Saiz.

09/16435

MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos

| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 405.437,20 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 244.429,47 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.500,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 22.787,36 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 679.354,03 |

Estado de Ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
|----------|--------------------------------|---------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 30.800,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 625.716,67 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 50,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 22.787,36 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 679.354,03 |

Plantilla Orgánica de Personal de Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

A) Personal Funcionario.
Secretaría-Intervención Acumulado.

B) Personal Laboral Fijo.
2 Trabajadoras Sociales.
1 Auxiliar Ad. UBAS.

C) Personal Laboral Eventual.
1 Educador Social.
3 Personal Ludoteca.
1 Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 3 de noviembre de 2009.—El presidente, Mariano Mier Prieto.

09/16610

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de resolución de recaída en expediente sancionador número DVRE-32/09.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente Sancionador DVRE-32/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado doña Blanca Olga Fernández Sánchez en el domicilio señalado al efecto en la calle Luis Quintanilla Isasi nº 8-G, Bloq. C.1, portal 1, 6ºD de Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notifi-

cación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución recaída en el expediente sancionador número DVRE 32/09.

Santander, 2 de noviembre de 2009.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

09/16459

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de incoación de expediente sancionador número DVRG-61/09.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRG-61/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesada, doña Alexandra Tresgallo Fernández en el domicilio señalado al efecto en la Granja Poch nº 8, 6º B de Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas nº 53, 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRG-61/09.
- Pliego de cargos.

Santander, 2 de noviembre de 2009.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

09/16460

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número P-59/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-59/09. Nombre y Apellidos: Juan Carlos Martín de la Cruz.12.379.346-X. Domicilio: Calle Caamaño, 52-2ºC. Valladolid. Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca el día 13 de junio de 2009, en el coto salmonero de La Reguera, del río Deva, término municipal de Val de San Vicente, careciendo del preceptivo permiso. Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 48.k), de la Ley de Canta-

bría 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 euros y 3.000 euros. Multa propuesta: 300,01 euros y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 21 de octubre de 2009.—La directora general de Biodiversidad, Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

09/16457

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 62/09/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 62/09/CON, incoado a Delligsen Corporation, S. L. ("Cubiertas y Fachadas Zuriñe"), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia nº 1422 de fecha 16 de junio de 2008 y subsiguientes requerimiento de la inspección de fecha 4 de septiembre de 2008 e informe de la inspección de fecha 19 de enero de 2009, y tomando en consideración lo siguiente:

1. Hechos Acreditados.

1.1.- En febrero de 2008, la firma inculpada, titular de «Cubiertas Y Fachadas Zuriñe», terminó unos trabajos de reparación de goteras e impermeabilización del tejado de la comunidad de propietarios sita en el nº.3 de la c/ Peñas Redondas, de Santander, trabajos por los que cobró la cantidad total de 1.650,- euros y que fueron garantizados por un período de 12 años.

1.2.- Denunciada en junio de 2008, por la citada comunidad, la deficiente ejecución de la obra, la Inspección de Consumo ha podido constatar, en informe de 19 de enero de 2009, que el trabajo ejecutado no presenta la calidad debida, al constatarse la existencia de numerosas filtraciones de agua en los pisos 5º y 6º del edificio.

1.3.- La firma inculpada no ha realizado hasta el momento trabajo de subsanación alguno, a pesar de la conversación telefónica mantenida por el representante de la misma con el inspector actuante, así como del requerimiento formal publicado en el B.O.C. de 27 de noviembre de 2008.

2. Normas Sustantivas Infringidas.

2.1.- Artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (BOE del 30), que establece que «los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios deberán ser respetados en los términos establecidos en esta norma, aplicándose, además, lo previsto en las normas civiles, mercantiles (...)».

2.2.- Artículo 17.1.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que determina la responsabilidad de los agentes de la construcción «durante tres años (...) por los vicios o defectos de los